

CTCP-10-00052-2020

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
MARY LUZ CRUZ MARROQUIN
E-mail: mary.td@hotmail.com

Asunto: Consulta 01-2020-000816

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	15 de enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0040-CONSULTA
Código referencia	R-4-962
tema	RESPONSABILIDAD – RENUNCIA DEL CONTADOR PÚBLICO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

“Art. 45 – Ley 43-1990: El Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados.”

CONSULTA (TEXTUAL)

*“ Buen día;
Tengo una consulta referente a las responsabilidades al moemnto(SIC) del retiro de un contador público, la particularidad es la siguiente:*

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Si el contador público se retira en el mes de febrero y aun no se ha terminado de depurar el balance, se puede certificar unos estados financieros preliminares para la entrega del cargo con las notas y observaciones respectivas sin que esto genere algún(SIC) tipo de inconveniente para su retiro?.

*Cómo posterior a su salida se dará el tema de presentación de informes como la exógena(SIC), conciliación fiscal y SuperSociedades (SIC), al no estar vinculado con la compañía que alcance tiene al momento de su retiro, para evitar inconvenientes, teniendo en cuenta el párrafo anterior.
Gracias. “*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el contador público saliente deberá entregar todos los temas a su cargo, incluyendo un status de cada uno de ellos, el cual deberá ser atendido por parte del nuevo contador público que designe la administración. Para el caso particular de la consulta, el contador público saliente podrá firmar los estados financieros correspondientes al mes de diciembre, junto con sus notas; a través de las revelaciones podrá dejar manifiesto todas las situaciones que se consideren relevantes y ameriten ser explicadas o/y pendientes de depuración en los estados financieros.

Para el caso de la información exógena, información a Superintendencia de Sociedades y demás, el contador público saliente, podrá definir en común acuerdo con la administración, un tiempo de soporte a dichas actividades al nuevo contador público, estableciendo responsabilidades y honorarios por dicha labor adicional, posterior a su retiro.

Todo lo anterior, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 43 de 1990, el cual recita:

“Artículo 45. El Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados.”

Por último, se informa que el CTCP ha resuelto las consultas: 2018-190; 2017-301; 2017-241; 2017-224; 2016-348; 2016-230; 2015-941; 2015-372; 2015-167;2014-087 que se refieren a temas similares relacionados con las responsabilidades de los contadores Públicos, Consultas que pueden ser vistas y obtenidas en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero -CTCP

Proyectó: Carlos Augusto Molano Rodríguez
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R./ Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-000816

CTCP

Bogota D.C, 26 de febrero de 2020

Señor(a)
MARY LUZ CRUZ MARROQUIN
mary.td@hotmail.com

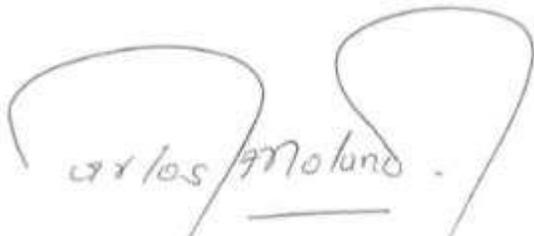
Asunto : Responsabilidad Certificación de Estados Financieros - Fecha de retiro del contador 2020-0040

Saludo:

Por este medio, remito respuesta a la pregunta interpuesta por Usted

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0040 CAMR.pdf

Revisó: CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@minciit.gov.co
www.mincit.gov.co

Fecha firma: 26/02/2020 11:56:15 GMT-05:00

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20